

INFORME DEL ENCUENTRO DEL CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO (CCLA) Y LA COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL CONO SUR (CCSCS)

I Inauguración

El Encuentro del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) y la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur (CCSCS) se realizó en la sede de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la OIT en Lima, Perú, el viernes 24 de septiembre de 2004.

Estuvieron presentes en el acto inaugural los delegados de ambas instituciones, los cuales figuran en el **Anexo I del presente Informe**.

El Director de la Oficina Subregional Andina de la OIT, Ricardo Hernández Pulido saludó a todas las delegaciones presentes. Indicó que la participación de los trabajadores es fundamental en estas reuniones de aproximación de los procesos de integración y mostró su complacencia que esta reunión tenga lugar en la sede de la OIT.

El Director General de la Secretaría General de la Comunidad Andina, Antonio Aranibar Quiroga saludó a las delegaciones participantes y mencionó que esta nueva reunión es un genuino espacio de aproximación de ambos procesos de integración que va más allá de lo económico y abarca por supuesto otros importantes aspectos sociales, tendientes a generar un verdadero desarrollo de nuestros pueblos. Destacó que luego de la reunión de los Presidentes de América del Sur en julio de 1999 en Brasil, este es un tiempo de realizaciones en el camino de la integración efectiva entre la Comunidad Andina y el Mercosur. Sin embargo, reconoció también que hay muchos problemas no resueltos, como el déficit de la participación social, pero los esfuerzos del CCLA y del CCSCS brindarán espacios muy importantes para superarlo. Finalmente, resaltó la reciente aprobación del Plan Integrado de Desarrollo Social de la Comunidad Andina (PIDS) en días pasados, que no busca sustituir las políticas nacionales, sino coordinar los esfuerzos nacionales en su lucha contra la pobreza, la exclusión y la desigualdad social, orientándolos hacia un mismo objetivo común.

El Presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino, Juan José Gorriti Valle, saludó a todas las delegaciones participantes y resaltó que en esta oportunidad se hayan podido congregar a representantes de las 16 centrales sindicales andinas y las 10 del Cono Sur más importantes. Resaltó los esfuerzos que la Comunidad Andina viene adelantando en la temática social con la aprobación del Plan Integrado de Desarrollo Social (PIDS), aunque lamentó que al Consejo Consultivo Laboral sólo se le haya pedido Opinión en las últimas semanas de trabajo. Por otro lado, destacó que en esta reunión conjunta CCLA-CCSCS se discutirá el proyecto de Carta Sociolaboral para todo el espacio sudamericano. Finalmente, indicó que para asumir la negociación con terceros países, se deberían tener primero muy claros los grandes objetivos propios.

El representante de la CCSCS, Rubén Cortina saludó al CCLA por la realización de esta reunión en la ciudad de Lima. Indicó que estamos viviendo un inmejorable momento político para el impulso de nuestros procesos de integración los cuales, para que adquieran su verdadero sentido, requieren alcanzar un profundo contenido social.

Si bien es cierto el inicio de discusiones sobre la Declaración Sociolaboral Sudamericana es importante, este esfuerzo no es suficiente. Consideró que la pregunta, ¿qué modelo de integración estamos construyendo? resulta fundamental, ya que no se desea construir un proceso de integración con el molde de las empresas transnacionales. Resaltó que la integración es una herramienta para democratizar la globalización y que cuanto más supranacionalidad se brinde a nuestros procesos de integración, mayor democracia existirá.

La representante de COMUANDE, Susan Portocarrero mencionó la importancia de la plena participación de la mujer en la construcción de estos procesos de integración. Resaltó que en nuestra región el tema de la gobernabilidad es muy importante, y que eso implica respeto a la democracia y asumir el problema de la violencia con mayor profundidad.

El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú y Presidente del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina, Javier Neves Mujica, indicó que si bien es cierto que los procesos de integración de ambos bloques –Comunidad Andina y Mercosur- deben unirse, se tiene que afrontar primero un déficit interno (es decir, reconstruir las organizaciones de la sociedad civil destruidas por gobiernos corruptos), que implica ser promotores de la libertad sindical y la democracia plena, lo cual no sólo significa votación cada cierto tiempo. Recordó que si el poder no tiene control se convierte en un poder arbitrario. El segundo déficit se refiere a la cuestión social, que en la Comunidad Andina tiene un mayor atraso que en Mercosur. Ya se han adoptado algunos instrumentos sociolaborales comunitarios, y ahora se viene trabajando en el diseño de la Carta Sociolaboral Andina y la realización de la Conferencia Andina sobre el Empleo.

II

Agenda de la reunión

Se aprobó la siguiente agenda de la reunión:

1. Análisis de la coyuntura política en la Comunidad Andina y el Mercosur. Estrategia sindical.
2. Presentación y debate del documento político sobre integración regional.

III

Desarrollo de la reunión

Con respecto al punto 1 de la agenda, intervinieron representantes del CCLA y CCSCS, a fin de analizar los temas de la coyuntura política existente en ambos bloques de integración.

Respecto de la próxima Cumbre de Ouro Preto, se indicó que se revisarán varios temas:

- a) El asunto del empleo y los avances después de la Cumbre del Empleo del mes de abril. Se debería impulsar el Comité Regional del Empleo, donde participarían los trabajadores, los empleadores y los gobiernos,
- b) El desarrollo del eje institucional, donde se plantea más democracia y la existencia de un parlamento común, elegido por voto directo y que sería

un paso fundamental para la democratización del proceso de integración del Mercosur.

- c) El fortalecimiento de las comisiones nacionales vinculadas con el tema sociolaboral.

Con respecto a la Comunidad Andina, se indicó que hay mucha similitud con lo que sucede en el Mercosur. Se señaló que los cinco países en conjunto están atravesando un momento de gran crisis y no se encuentran mecanismos adecuados para defender a los sectores sociales más necesitados. Y especialmente en el caso de la República Bolivariana de Venezuela, se subrayó que la reciente realización del referéndum ha significado el pleno respeto a la voluntad popular.

Se indicó también que la Comunidad Andina está en grave riesgo, debido básicamente a la actuación de Colombia, Ecuador y Perú que están impulsando la suscripción de los TLC con Estados Unidos. La posible suscripción de estos Tratados significa un candado al cambio de la legislación nacional, con lo cual el panorama interno y sus grandes déficits seguirán igual. Se refirió que mientras no se resuelvan los problemas internos en los Países Miembros de la Comunidad Andina, no se podrá avanzar realmente con el proceso de integración.

Se señaló que una importante iniciativa sería que el Consejo Consultivo Laboral Andino apoye la realización de consultas populares en los países andinos como condición previa para la negociación y suscripción de los TLC.

A nivel Mercosur, se indicó que el sindicalismo está profundamente vinculado con este proceso de integración. Cuando se reúne la CCSCS se busca hablar de la dimensión comunitaria del Mercosur y no de los temas y problemas nacionales. Con base en esta experiencia, se propuso la necesidad de establecer un trabajo en equipo para darle nuevas dimensiones al proceso de integración en ambos bloques, con una fuerte presencia sindical en todas sus instancias.

También se planteó apoyar a los gobiernos de Argentina y Brasil que están adoptando nuevos modelos y combatiendo los modelos neoliberales actualmente existentes, dándole una dimensión social distinta y más profunda.

Siguiendo con las discusiones programadas, se resaltó la importancia de unificar la lucha de ambos procesos de integración y entablar una alianza estratégica Comunidad Andina - Mercosur. Se indicó que la propuesta de la Carta Sociolaboral Sudamericana, cuya iniciativa surgió en las discusiones del mes de agosto de 2004 en Montevideo, podría ser el primer paso concreto en esa dirección. Aunque se señaló que habría dificultades en la creación de una arquitectura adecuada para el seguimiento del cumplimiento de dicha Carta.

Luego del trabajo por parte de una comisión de redacción, se puso a consideración de las máximas instancias el texto de la propuesta de Carta Sociolaboral Sudamericana, la cual fue aprobada tal como figura en el **Anexo II del presente Informe**.

Seguidamente se procedió a la discusión sobre la futura instalación del Consejo Asesor Laboral de ALADI. Para ello se sugirió trabajar en estrecha coordinación con la

Secretaría General de ALADI. El CCSCS y el CCLA acordaron empezar a trabajar en ese espacio lo más pronto posible, y conseguir el apoyo de México y Cuba que también son parte de ALADI a fin de concretar la pronta instalación de dicho Consejo Asesor.

Con respecto al punto 2 de la agenda, se procedió a la discusión de la Declaración Conjunta CCLA-CCSCS, la cual finalmente fue aprobada tal como figura en el **Anexo III del presente Informe**.

También se aprobó un documento de solidaridad con el sindicalismo colombiano y su apoyo a la paralización del 12 de octubre, propuesta por los delegados de Colombia. Copia de dicho documento figura en el **Anexo IV del presente Informe**.

Igualmente se aprobó un documento de solidaridad con los trabajadores peruanos de Coca Cola que han sido despedidos a pesar de existir una resolución en contra del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú. Copia de dicho documento figura en el **Anexo V del presente Informe**.

Finalmente, con la conformidad de los delegados del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) y de la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur (CCSCS) se procedió a aprobar el texto del presente Informe, así como sus correspondientes anexos, en la ciudad de Lima el 24 de septiembre de 2004.

Por la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur

Por el Consejo Consultivo Laboral Andino

ANEXO I

DELEGADOS PARTICIPANTES

CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO

1. JAIME SOLARES QUINTANILLA
Secretario Ejecutivo
Central Obrera Boliviana - COB
2. BRUNO APAZA PRUDENCIO
Secretario De Educación
Central Obrera Boliviana - COB
3. JORGE SOLARES BARRIENTOS
Secretario de Seguridad Social
Central Obrera Boliviana - COB
4. NARCISO ZEBALLOS
Central Obrera Boliviana - COB
5. CARLOS ARTURO RODRIGUEZ DIAZ
Presidente
Central Unitaria de Trabajadores – CUT
6. VICTOR PARDO RODRIGUEZ
Secretario de Organización
Confederación de Trabajadores de Colombia - CTC
7. LUZ MARIA CORREAL PEREZ
Delegada De COMUANDE
Comité Operativo – Departamento de la Mujer
Central Unitaria de Trabajadores – CUT
8. JAIME ARCINIEGA AGUIRRE
Presidente
Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres - CEOSL
9. SANTIAGO YAGUAL YAGUAL
Presidente
Confederación de Trabajadores del Ecuador
10. MESIAS TATAMUEZ MORENO
Presidente
Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de
Trabajadores – CEDOCUT
11. MARIANA GUAMBO MORENO
Delegada de COMUANDE
Vice Presidenta
Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres - CEOSL

12. JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General
Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP
13. JULIO CESAR BAZAN FIGUEROA
Presidente
Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT
14. BETTY CORTEZ BENITES
Secretaria de Asuntos Internacionales
Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT
15. DOUGLAS FIGUEROA SILVA
Presidente
Confederación de Trabajadores del Perú CTP
16. SUSAN PORTOCARRERO GONZALES
Coordinadota Nacional y regional de COMUANDE
Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP
17. HERMENEGILDA BUENO LUNA
Delegada de COMUANDE
Confederación de Trabajadores del Perú CTP
18. OLGA VERTIZ MELLA
Secretaria de Asuntos Internacionales
Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT
19. MARIA MARCELA MASPERO FERNANDEZ
Coordinadora Nacional
Unión Nacional de Trabajadores – UNT
20. JESUS ASDRUBAL DIAZ SOSA
Secretario Ejecutivo de Finanzas
Confederación General de Trabajadores de Venezuela – CGT
21. RODRIGO PENSO CRAZUT
Secretario Ejecutivo
Confederación de Trabajadores de Venezuela – CTV
22. JOSE GREGORIO IBARRA RUIZ
Secretario de Relaciones Internacionales
Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela – CUTV
23. CARLOS INFANTE STENGEL
Presidente
Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela - CODESA
24. CARIDAD RONDON
Delegada De COMUANDE
Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela - CODESA

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL CONO SUR

1. RUBEN CORTINA
Director de Asuntos Internacionales
Confederación General del Trabajo de Argentina

2. JAVIER SILVA
Secretaria Técnica
Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur

3. MANUEL NEGRO AVELLANA
Dirigente Alterno
PIT-CNT Uruguay

4. EDSON BICALHO
Dirigente Alterno
Fuerza Sindical - BRASIL

5. CLAIR SIOBHAN
CUT - BRASIL

6. ANA BELL
CUT – CHILE

7. ELIZABETH BRUZZONNE
Departamento de Género
PIT-CNT Uruguay

ANEXO II

PROYECTO DE CARTA SOCIOLABORAL SUDAMERICANA

Los países integrantes de los procesos de integración regional Comunidad Andina de Naciones y Mercado Común del Sur acuerdan:

Considerando:

- 1) Que, en materia sociolaboral, los países signatarios de los procesos de integración regional Comunidad Andina de Naciones y Mercado Común del Sur han asumido el compromiso de observar, como miembros de la Organización Internacional del Trabajo, los principios y valores expresados en la Constitución de la OIT, la Declaración de Filadelfia relativa a los fines y objetivos de la OIT (1944), los convenios internacionales, la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (1977, enmendada en 2000), y la resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre los derechos sindicales y su relación con las libertades civiles (1970) y la Resolución de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo relativa a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, a la igualdad de remuneración y a la protección de la maternidad (2004);
- 2) Que asimismo comparten la adhesión y están comprometidos por los instrumentos universales de derechos humanos: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1966) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas 1979), la Convención sobre los derechos del Niño (Naciones Unidad, 1989);
- 3) Que también se encuentran comprometidos por los instrumentos regionales en materia de derechos fundamentales, tales como la Declaración Americana de Derechos y Obligaciones del Hombre (1948), la Carta Interamericana de Garantías Sociales (1948), la Carta de la Organización de los Estados Americanos - OEA (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969) y su Protocolo adicional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (San Salvador, 1988), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará, OEA, 1994);
- 4) Que en cada uno de los procesos de integración regional existen instrumentos que reconocen los derechos sociales y laborales, como la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR de 1998, la Carta Social Andina de 1994 (actualizada en 1999) y la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2002)
- 5) Que mediante el presente acuerdo los países reconocen como sustantiva la dimensión sociolaboral de los procesos que integran, reafirman la vigencia de los valores democráticos que animan a ambos bloques, ratifican la vigencia de los derechos fundamentales en materia sociolaboral, establecen mecanismos de

promoción de los mismos y manifiestan su determinación de perseguir el desarrollo económico sustentable con justicia y cohesión social, procurando además la profundización del diálogo social interregional.

Han convenido lo siguiente:

I PRINCIPIOS GENERALES

Los países partes del acuerdo se comprometen a observar los siguientes principios:

1. La reafirmación de la promoción, fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema democrático de gobierno, para hacerlo más representativo, participativo y eficiente, profundizando una cultura de la democracia y la solidaridad.
2. Asegurar la universalización y plena aplicación de los derechos humanos, laborales, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, del medio ambiente, espirituales, al usufructo del progreso científico y tecnológico, al desarrollo y a la integración, considerados en forma indivisible e interdependiente.
3. Incorporar como política de Estado, rubros importantes para la inversión social que desarrolle la economía solidaria, destinada a erradicar la pobreza y la pobreza crítica, generar empleo productivo, democratizar la propiedad y elevar la calidad y condiciones de vida de toda la población, priorizando los sectores que padecen mayor exclusión.
4. Ratificar o adherir, según corresponda, a los instrumentos internacionales de derechos humanos de los cuales aún no son parte; así como al pleno cumplimiento de los ya adoptados; en particular los adoptados por la Organización Internacional del Trabajo.
5. Garantizar el cumplimiento de los convenios internacionales de la OIT, relativos a los principios y derechos fundamentales del trabajo
6. Aplicar los derechos laborales consagrados en la presente Carta según los principios de protección al trabajador, aplicación de la norma más favorable en caso de concurrencia de normas relativas al mismo derecho, irrenunciabilidad y progresividad de los derechos, que determina que ninguna de las disposiciones del presente acuerdo podrán interpretarse en el sentido de limitar o excluir los derechos reconocidos en cada uno de los Estados miembros de ambos bloques ni en el de menoscabar los procedimientos de control o de solución de controversias vigentes.

II PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

7. Derecho al trabajo

Toda persona tiene derecho a un trabajo digno, al respeto de su dignidad personal, a la formación profesional, a la libre elección de su trabajo, a acceder a un servicio gratuito de colocación y a la protección contra el desempleo.

8. No discriminación.

- a. Todo trabajador y trabajadora deben tener garantizada la igualdad efectiva de derechos, trato y oportunidades en el empleo y ocupación, sin distinción o exclusión en razón de raza, género, origen nacional, color, sexo u orientación sexual, edad, credo, opinión política o sindical, ideología, posición económica o cualquier otra condición social, sanitaria o familiar, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b. Los Estados Parte se comprometen a garantizar la vigencia de este principio de no discriminación. En particular se comprometen a realizar acciones afirmativas destinadas a eliminar la discriminación respecto de los grupos en situación de desventaja en el mercado de trabajo.

9. Promoción de la igualdad.

- a. Las personas con discapacidades físicas o mentales serán tratadas en forma digna y no discriminatoria, favoreciéndose su inserción social y laboral.
- b. Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas efectivas, especialmente en lo que se refiere a la educación, formación, readaptación y orientación profesional, a la adecuación de los ambientes de trabajo y al acceso a los bienes y servicios colectivos, a fin de asegurar que las personas discapacitadas tengan la posibilidad de desempeñarse en una actividad productiva.
- c. Los Estados Parte se comprometen a garantizar, a través de la normativa y prácticas laborales, así como mediante acciones afirmativas específicas, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en el acceso al mercado de trabajo como a su permanencia en él, y en todas las condiciones de trabajo.
- d. El principio de igualdad y no discriminación no podrá en ningún caso ser utilizado para impedir o dificultar en manera alguna el mantenimiento, o, en su caso, la adopción de políticas de acción positiva.

10. Trabajadores migrantes y fronterizos.

- a. Todo trabajador migrante, independientemente de su nacionalidad, tiene derecho a protección, información, e igualdad de derechos y condiciones de trabajo reconocidos a los nacionales del país en el que estuviere ejerciendo sus actividades, de conformidad con las reglamentaciones profesionales de cada país.
- b. Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas tendientes al establecimiento de normas y procedimientos comunes relativos a la circulación de los trabajadores en las zonas de frontera y a llevar a cabo las acciones necesarias a fin de mejorar las oportunidades de empleo y las condiciones de trabajo y de vida de estos trabajadores

11. Eliminación del trabajo forzoso.

- a. Toda persona tiene derecho al trabajo libre y a ejercer cualquier oficio o profesión conforme a las disposiciones nacionales vigentes.
- b. Los Estados Parte se comprometen a eliminar toda forma de trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.
- c. Además se comprometen a adoptar medidas para garantizar la abolición de toda utilización de la mano de obra que propicie, autorice o tolere el trabajo forzoso u obligatorio.
- d. Especialmente suprimase toda forma de trabajo forzoso u obligatorio del que pueda hacerse uso:
 - I. como medio de coerción o de educación política o como castigo por no tener o expresar el trabajador determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido;
 - II. como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico;
 - III. como medida de disciplina en el trabajo
 - IV. como castigo por haber participado en huelgas;
 - V. como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa

12. Protección de la maternidad y de personas que comparten trabajo y responsabilidades familiares

- a. La familia, en todas sus formas de organización tiene derecho a una adecuada protección social, jurídica y económica, para lograr su pleno desarrollo.
- b. Con el fin de poder conciliar vida familiar y vida profesional, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad o con la paternidad, así como el derecho a un permiso pagado por estas causas.
- c. Las trabajadoras deberán gozar de una adecuada protección durante el embarazo, parto y post-parto, comprendiendo la licencia remunerada durante el periodo pre y post natal, el derecho al cambio temporal de tareas que fueran perjudiciales (o en su defecto a una licencia especial), la asistencia sanitaria para ella y su hijo/a, la conservación del puesto de trabajo, la disminución de horario laboral para facilitar la lactancia, la ampliación de la licencia de maternidad en caso de parto múltiple. Deberá establecerse asimismo el derecho a una licencia pagada por paternidad, y por adopción de menores.

- d. Los Estados parte se comprometen a prevenir y sancionar toda forma de discriminación fundada en la maternidad o la paternidad, particularmente el despido motivado en esa causa
- e. Con el fin de tender a conciliar vida familiar y vida profesional, y a una mas equitativa distribución de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres, se promoverá el otorgamiento de licencias parentales, permisos especiales para el cuidado de personas a cargo, servicios comunitarios de cuidado de niños, y otras formas de ayuda previstas en el Convenio 156 y Recomendación 165

13. Trabajo infantil y de menores.

- a. Queda prohibido el trabajo infantil.
- b. La edad mínima de admisión al trabajo será aquella establecida conforme a las legislaciones nacionales de los Estados Parte, no pudiendo ser inferior a aquella en que cesa la escolaridad obligatoria.
- c. Los Estados Parte se comprometen, de conformidad con el Convenio 138 de OIT, a adoptar políticas y acciones que conduzcan a la abolición del trabajo infantil y a la elevación progresiva de la edad mínima para ingresar al mercado de trabajo.
- d. El trabajo de los menores será objeto de protección especial por los Estados Parte, especialmente en lo que concierne a la edad mínima para el ingreso al mercado de trabajo y a otras medidas que posibiliten su pleno desarrollo físico, intelectual, profesional y moral.
- e. La jornada de trabajo para esos menores, limitada conforme a las legislaciones nacionales, no admitirá su extensión mediante la realización de horas extras ni en horarios nocturnos.
- f. El trabajo de los menores no deberá realizarse en un ambiente insalubre, peligroso o inmoral, que pueda afectar el pleno desarrollo de sus facultades físicas, mentales y morales.
- g. La edad de admisión a un trabajo con alguna de las características antes señaladas no podrá ser inferior a los 18 años.

14. Libertad de asociación.

- a. Son derechos de los trabajadores, sin distinción de género, la constitución y el fortalecimiento de organizaciones sociales y sindicales en el ámbito nacional y subregional y/o regional, sin necesidad de autorización previa, ni limitaciones por el número mínimo de miembros, en el marco de las legislaciones nacionales y con sujeción a los convenios de la OIT. Se promoverá la participación activa y el acceso a cargos representativos por parte de las mujeres trabajadoras en dichas organizaciones sociales y sindicales;

- b. Los Estados Parte se comprometen a asegurar, mediante dispositivos legales, el derecho a la libre asociación, absteniéndose de cualquier injerencia en la creación y gestión de las organizaciones constituidas, además de reconocer su autonomía y legitimidad en la representación y la defensa de los intereses de sus miembros

15. Protección de la libertad sindical

- a. Los trabajadores y trabajadoras deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical con relación a su empleo.

Afiliarse y participar en una organización sindical, así como recibir la debida protección por parte de ésta en materia de intereses socio-laborales, constituye un derecho individual inalienable cuyo efectivo ejercicio debe ser tutelado por los poderes públicos independientemente del tamaño de la empresa, de la forma contractual que revista la relación laboral o del sector de la producción en el que se preste servicio.

- b. En particular, se deberá garantizar:
 - I. la libertad de afiliación y de desafiliación, sin que ello comprometa el ingreso a un empleo o su continuidad en el mismo;
 - II. evitar despidos o perjuicios que tengan como causa su afiliación sindical o su participación en actividades sindicales;
 - III. el derecho a ser representados sindicalmente, conforme a la legislación, acuerdos y convenciones colectivos de trabajo vigentes en los Estados Parte.

16. Protección en Caso de Despido Injustificado

Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a una protección adecuada y efectiva en caso de despido injustificado.

17. Negociación colectiva

- a. Los empleadores o sus organizaciones y las organizaciones de trabajadores tienen derecho a negociar y celebrar convenios colectivos, en los diversos niveles, para regular:
 - I. las condiciones de trabajo y empleo, o
 - II. las relaciones entre empleadores y trabajadores, o
 - III. las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez.
- b. Se promoverá el diálogo entre interlocutores sociales a escala regional y bi-regional, a través de los órganos de participación de la Comunidad Andina y el MERCOSUR, a fin de conducir a la conclusión de acuerdos en los niveles empresarial, interprofesional y sectorial.

- c. 3. La negociación colectiva deberá constituir un instrumento privilegiado para la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el trabajo.

18. Huelga y mecanismos de prevención o solución de conflictos

- a. Todos los trabajadores y las organizaciones sindicales tienen garantizado el ejercicio del derecho de huelga, conforme a las disposiciones nacionales vigentes. Los mecanismos de prevención o solución de conflictos o la regulación de este derecho no podrán impedir su ejercicio o desvirtuar su finalidad.
- b. Los Estados Parte se comprometen a propiciar y desarrollar formas preventivas y alternativas de autocomposición de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, fomentando la utilización de procedimientos independientes e imparciales de solución de controversias

19. Diálogo social

Los Estados Parte se comprometen a fomentar el diálogo social en los ámbitos nacional y regional, instituyendo mecanismos efectivos de consulta permanente entre representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, a fin de garantizar, mediante el consenso social, condiciones favorables al crecimiento económico sostenible y con justicia social de la región y la mejora de las condiciones de vida de sus pueblos.

20. Participación de los trabajadores

- a. Los representantes de los trabajadores recibirán de parte de los empleadores la información que necesiten para entablar negociaciones sobre las condiciones de trabajo.
- b. Los Estados promoverán las consultas y la cooperación entre empleadores y los trabajadores y sus representantes en materias de mutuo interés.

21. Fomento del empleo

- a. Los Estados partes se comprometen a promover el crecimiento económico, la ampliación de los mercados interno y regional y la puesta en práctica de políticas activas referentes al fomento y creación del empleo digno, a fin de elevar el nivel de vida y corregir los desequilibrios sociales y regionales.
- b. Los Estados Parte se comprometen a instituir, mantener y mejorar mecanismos de protección contra el desempleo, compatibles con las legislaciones y las condiciones internas de cada país, a fin de garantizar la subsistencia de los trabajadores afectados por la desocupación involuntaria y al mismo tiempo facilitar el acceso a servicios de reubicación y a programas de recalificación profesional que faciliten su retorno a una actividad productiva.

22. Formación profesional y desarrollo de capacidades laborales

- a. Todos los trabajadores tienen derecho a la orientación, a la formación y a la capacitación profesional.
- b. Los Estados Parte se comprometen a instituir, con las entidades involucradas que voluntariamente así lo deseen, servicios y programas de formación y orientación profesional continua y permanente, de manera de permitir a los trabajadores obtener las calificaciones exigidas para el desempeño de una actividad productiva, perfeccionar y reciclar los conocimientos y habilidades, considerando fundamentalmente las modificaciones resultantes del progreso técnico.

En los servicios y programas de formación y orientación profesional deberá tenerse especialmente en cuenta a los sectores en desventaja: mujeres (considerando género y raza), jóvenes, discapacitados, trabajadores mayores desempleados.

- c. Los Estados Parte se obligan además a adoptar medidas destinadas a promover la articulación entre los programas y servicios de orientación y formación profesional, por un lado, y los servicios públicos de empleo y de protección de los desempleados, por otro, con el objetivo de mejorar las condiciones de inserción laboral de los trabajadores.
- d. Los Estados Parte se comprometen asimismo a garantizar la efectiva información sobre los mercados laborales y su difusión tanto a nivel nacional como regional

23. Salud y seguridad en el trabajo

- a. Todo trabajador tiene el derecho a ejercer sus actividades en un ambiente de trabajo sano y seguro, que preserve su salud física y mental, estimule su desarrollo, desempeño profesional y respete su dignidad.
- b. Los Estados Parte se comprometen a formular, aplicar y actualizar, en forma permanente y en cooperación con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, políticas y programas en materia de salud y seguridad de los trabajadores y del medio ambiente del trabajo, con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, promoviendo condiciones ambientales propicias para el desarrollo de las actividades de los trabajadores.

24. Inspección del trabajo

- a. Todo trabajador tiene derecho a una protección adecuada en lo que se refiere a las condiciones y al ambiente de trabajo.
- b. Los Estados Parte se comprometen a instituir y a mantener servicios de inspección del trabajo,- con adecuada y permanente formación profesional de

quienes los desempeñan - con el cometido de controlar en todo su territorio el cumplimiento de las disposiciones normativas que se refieren a la protección de los trabajadores, a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

25. Seguridad social

- a. La seguridad Social es un derecho universal y obligatorio, los Estados facilitaran el acceso de sus ciudadanos atendiendo los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia.
- b. Los Estados Parte se comprometen a garantizar una red mínima de amparo social que proteja a sus habitantes ante la contingencia de riesgos sociales, maternidad, infancia y adolescencia, desempleo, enfermedades, vejez, invalidez y muerte, buscando coordinar las políticas en el área social, de forma de suprimir eventuales discriminaciones derivadas del origen nacional o del sexo de los beneficiarios/as.

26. Derechos de la familia y la mujer

- a. La madre trabajadora deberá gozar de un adecuado y digno amparo y de licencia remunerada durante el período pre y post natal. Donde no lo estuvieren, se ratificarán los convenios 156 y 183 de la OIT.
- b. Los países legislaran sobre responsabilidades familiares compartidas.
- c. En particular, se prestará atención a los siguientes temas con miras a mejorar la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres:
 - I. La protección contra el hostigamiento sexual y toda forma de explotación sexual y laboral;
 - II. la esclavitud, trata y tráfico de mujeres y niñas -en especial con fines de explotación sexual-; y
 - III. la incitación y forzamiento a la prostitución, el embarazo y la esterilización forzados.
 - IV. Acceso al empleo en igualdad de condiciones.

27. Administración de la justicia

Los litigios laborales se tramitarán en organismos especiales y mediante procedimientos autónomos.

III. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

28. Los Estados Parte se comprometen a respetar los derechos fundamentales inscritos en esta Declaración y a promover su aplicación de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales y las convenciones y acuerdos colectivos.
29. Son órganos de seguimiento y control de la Carta Sociolaboral Sudamericana el Comité Técnico y la Comisión Tripartita de Seguimiento.

30. Comité Técnico

- a. Estará integrado por seis expertos que serán designados de manera consensuada por la Comunidad Andina y MERCOSUR, en función a su integridad y competencia reconocida en cuestiones sociales internacionales, de entre una lista confeccionada con las propuestas de gobiernos, organizaciones sindicales y empresariales.
- b. Los miembros gozarán de una absoluta independencia técnica en el ejercicio de sus funciones. Se invitará a la Organización Internacional de Trabajo a que designe un representante para que participe a título consultivo en las deliberaciones del Comité Técnico.

31. Los países miembros deberán remitir memorias periódicas al Comité Técnico relativas al respeto, promoción y efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta Carta.

32. Las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores podrán presentar informes u observaciones alternativas a las emitidas por los gobiernos.

33. La Comisión Técnica emitirá un informe con las observaciones que le merezcan las memorias e informes alternativos que se le remitieran por los Estados Parte y organizaciones sociales, pudiendo indicar las recomendaciones que estime pertinentes para el efectivo cumplimiento de la Carta Sociolaboral Sudamericana.

Para la elaboración de su informe, la Comisión podrá requerir las ampliaciones o aclaraciones que entienda necesarias.

34. Comisión tripartita de Seguimiento

- a. Todos los informes (nacionales y alternativos), observaciones y propuestas de recomendaciones del Comité Técnico serán elevados a consideración de una Comisión tripartita integrada por representantes de los Estados y las organizaciones de trabajadores y empleadores de la Comunidad Andina y el MERCOSUR, en número de tres por cada uno de los bloques.
- b. La Comisión tripartita oír a los gobiernos interesados y a las organizaciones representativas que hubieran presentado informes alternativos, y, en definitiva, emitirá un dictamen, incluyendo eventualmente recomendaciones, que serán comunicados al gobierno o gobiernos involucrados.
- c. Los dictámenes y recomendaciones de la Comisión tripartita se emitirán por consenso. En caso de no lograrlo, se publicarán los informes respectivos, a los que deberá darse amplia difusión.
- d. La aplicación de los procedimientos de seguimiento establecidos en la presente Carta no excluirá el derecho de los Estados ni de las respectivas organizaciones representativas de acudir a los mecanismos de control establecidos en la OIT, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o en otros instrumentos internacionales.

ANEXO III

DECLARACIÓN SINDICAL SOBRE EL ACUERDO CAN-MERCOSUR

Las centrales sindicales que constituimos el Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA), la Coordinadora de Centrales del Cono Sur (CCSCS) y el Consejo de Trabajadores del Cono Sur (CTCS), organizaciones que conjuntamente representan a las trabajadoras y trabajadores de Sudamérica, nos dirigimos a Uds. para expresarles nuestro apoyo a la ratificación y efectiva puesta en marcha del Acuerdo para la Conformación de un Espacio para la Integración entre el Mercado Común del Sur – MERCOSUR- y la Comunidad Andina de Naciones –CAN-, paso que consideramos imprescindible para avanzar en la construcción de una verdadera Comunidad Sudamericana de Naciones que haga realidad el anhelo, de los pueblos de América del Sur.

En efecto, la integración regional constituye, en nuestra opinión, la única forma, viable, eficiente y justa, de afrontar simultáneamente los problemas que implican tanto la necesidad impostergable de formular un modelo de desarrollo incluyente, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de amplios sectores excluidos de nuestras sociedades, como aquellos otros derivados del diseño de un nuevo marco de inserción internacional en un mundo globalizado.

En ese sentido, las organizaciones abajo firmantes estamos convencidas de que la única forma de insertar nuestra región en el nuevo escenario económico global pasa por diseñar un proceso de integración que contemple mecanismos de cooperación y complementación económica y productiva, en el marco de los cuales los acuerdos comerciales constituyen un importante paso pero de ninguna manera único. Por tanto, resulta necesario profundizar y ampliar el marco negociador incluyendo aspectos relativos a la promoción de políticas para un desarrollo productivo en común, la cooperación tecnológica y cultural y la construcción de políticas conjuntas para la promoción de las condiciones sociales de vida de nuestros pueblos. Consecuentemente, proponemos la ampliación de los objetivos de las negociaciones del Mercosur y la CAN comprometiéndonos a acompañar activamente el proceso.

Simultáneamente, queremos abordar la necesidad de que el acuerdo MERCOSUR–CAN incluya entre sus contenidos las cuestiones referentes a las relaciones laborales y el empleo. Los dos bloques tienen espacios de tratamiento del tema a nivel subregional (el SGT 10 y la Comisión Sociolaboral en el Mercosur y el Convenio Simón Rodríguez de la CAN) y ambos ya adoptaron documentos de promoción de los derechos laborales fundamentales –la Carta Social Andina y la Declaración de Derechos Fundamentales del Mercosur.

Por lo anterior, no resultaría comprensible que un acuerdo entre los dos bloques no contemplara este tema. Las organizaciones del CCLA, las de la CCSCS y las del CTCS hemos elaborado una propuesta de Carta Social común y, en consecuencia, entendemos que resulta necesario crear un ámbito de negociación que permita discutir tanto los contenidos del documento, como también aquellas medidas que pudieran ser adoptadas con el fin de promover la mejora de los niveles sociales y laborales en nuestros países.

La promoción del empleo es tal vez la primera preocupación de nuestros países porque todos somos conscientes de que no es posible construir un bloque con capacidad económica, social y política suficiente para corregir los enormes desequilibrios mundiales que la globalización neoliberal agrava, cuando más de la mitad de los ciudadanos de la región carece de la mínima cobertura social y laboral y el desempleo está alrededor del 15%.

Para hacer frente a este flagelo, el crecimiento económico que requieren los países de la región debe ser sostenido y sustentable y estar fundamentado en la equidad y en la inclusión social. Para ello es necesario reducir la pobreza, incorporando al mayor número de habitantes, no sólo como beneficiarios sino como sujetos activos del desarrollo productivo nacional y comunitario.

En esta tarea tienen un papel fundamental los actores sociales, a través del diálogo social tripartito, a efectos de favorecer la diversidad de escenarios para los intercambios, consensos y acciones concretas, en pro del desarrollo de las capacidades productivas, y del incremento de las fuentes de trabajo, con empleos dignos, que aseguren la calidad de vida en forma integral.

Así las cosas, es necesario promover políticas activas que generen más y mejores empleos, contribuyendo a reducir la pobreza de manera sostenida, y poner en práctica estrategias de desarrollo y de empleo decente, con participación social.

El cumplimiento de esos objetivos, exige el establecimiento de niveles apropiados de coordinación interinstitucional en los dos bloques de forma que se garantice la implementación de programas y proyectos de fomento al empleo y, la formación profesional. A ese respecto, resulta pertinente recordar que en los dos bloques se ha hecho pública la intención de adoptar medidas en esas direcciones.

El Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la CAN desarrolla acciones en cinco ejes temáticos sociolaborales del Mercado Común Andino entre los cuales se destacan, el fomento del empleo, la educación y la formación profesional mientras que en el Mercosur, además del trato sistemático de estos temas por el SGT de Relaciones Laborales, en abril pasado los Ministros de Trabajo aprobaron una Declaración proponiendo la definición de una Estrategia de Empleo para el Mercosur, basada en un conjunto claro de principios de promoción del trabajo decente y con una metodología de tratamiento transversal del tema, con la participación de las áreas económicas, productivas y los actores sociales.

Además, en los dos bloques se han constituido o se tiene la intención de crear Observatorios del Mercado de Trabajo que tienen por objetivo contribuir a la detección de problemas y a la formulación de políticas de generación del empleo.

Hoy, nadie parece discutir el hecho de que el combate a la pobreza sólo podrá ser ganado mediante la promoción y alcance del empleo decente, la eliminación de la discriminación y la conquista de la igualdad de oportunidades. Pero para nosotros es igualmente esencial fortalecer la ejecución de políticas y programas de desarrollo de la economía social, como sector que genera empleos dignos, productivos y sostenidos, políticas y programas que, han de tener un alto impacto en el desarrollo local garantizando la participación social tanto en la producción como en el mejoramiento de la calidad de vida.

Estamos firmemente convencidos de que todos ustedes son conscientes que un espacio para la integración como el que se está negociando tendrá efectos sobre el empleo y la formación profesional en nuestros países y que, por tanto, no es un tema menor que pueda quedar fuera del acuerdo en marcha. Por ello, les proponemos discutir de forma tripartita esas cuestiones e iniciativas conjuntas para la formulación de políticas de cooperación entre los dos observatorios del mercado de trabajo y la aprobación de iniciativas conjuntas para la generación del empleo.

Por ultimo queremos plantear la necesidad de mayor transparencia y democratización del proceso negociador.

Hemos analizado con dificultad la marcha de las negociaciones CAN-Mercosur así como los acuerdos bilaterales entre MERCOSUR y algunos países de la CAN, pues nuestras fuentes son informes de prensa y algunas veces de funcionarios de gobiernos, en razón a que no hay una participación más directa de la sociedad organizada de nuestros países en las negociaciones. Esto no sólo no favorece la transparencia del proceso, sino que además es contradictorio con el hecho que en los dos bloques existen organismos de representación de la sociedad civil organizada.

Por ello, reivindicamos el acceso a los documentos que los dos bloques vienen intercambiando, así como la total publicidad del curso de las negociaciones.

Finalmente, entendemos que a estos efectos, resultaría útil que los Ministros responsables de su conducción, convoquen una reunión tripartita inter-bloques para debatir la creación de un ámbito consultivo con participación de los actores económicos y sociales, en esta instancia discutiríamos el formato y funcionamiento que debe tener este ente consultivo.

(Centrales y Confederaciones del CCLA, de la CCSCS y del CTCS)

BOLIVIA

Central Obrera Boliviana - COB

COLOMBIA

Confederación de Trabajadores de Colombia - CTC

Central Unitaria de Trabajadores - CUT

Confederación General de Trabajadores Democráticos - CGTD

ECUADOR

Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres - CEOSL

Confederación de Trabajadores de Ecuador - CTE

Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores - CEDOCUT

PERU

Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP

Central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP

Central Unitaria de Trabajadores del Perú - CUT

Confederación de Trabajadores del Perú - CTP

VENEZUELA

Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela - CUTV

Unión Nacional de Trabajadores – UNT

Confederación General de Trabajadores - CGT

Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela - CODESA

Confederación de Trabajadores de Venezuela – CTV

ARGENTINA

Central de Trabajadores Argentinos – CTA
Confederación General del Trabajo - CGT

BRASIL

Confederação Geral Dos Trabalhadores – CGT
Central Única dos Trabalhadores - CUT
Força Sindical – FS

Central Autónoma de Trabajadores - CAT
Confederación Nacional de Profesiones Liberales - CNPL

CHILE

Central Unitaria de Trabajadores – CUT
Central Autónoma de Trabajadores - CAT

URUGUAY

**Plenario Intersindical de los Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores
– PIT.CNT**

PARAGUAY

**Central Unitaria de Trabajadores – CUT
Central Nacional de Trabajadores - CNT
Central Paraguaya de Trabajadores - CPT**

ANEXO IV

SOLIDARIDAD CON EL SINDICALISMO COLOMBIANO

El Encuentro entre el Consejo Consultivo Laboral Andino y la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur, manifiestan su público respaldo a la lucha que libran los trabajadores colombianos agrupados en las tres Centrales Sindicales: CUT, CGTD y CTC, y reafirman la solidaridad incondicional con su causa.

Al tiempo que valora positivamente los importantes niveles de movilización que han tenido este año, ratifica el apoyo al paro nacional programado para el próximo 12 de Octubre y estará alerta para expresar el acompañamiento solidario que los trabajadores colombianos requieran.

De otra parte rechazamos la ola de terror que cunde contra el sindicalismo, al registrarse en lo corrido del año, 48 asesinatos de sindicalistas y el aniquilamiento de la contratación colectiva, hechos que evidencian la eliminación del estado social de derecho.

Además, repudiamos la impunidad existente en Colombia, que llega al 90% y demandamos del Gobierno la conclusión de las investigaciones que se adelantan por el asesinato de sindicalistas y castigo para los culpables.

Exigimos el cumplimiento de los Convenios de la OIT 87, 98 y 151. Para ello, el Gobierno debe propiciar el ejercicio de las libertades sindicales y el desarrollo de la constitución nacional sobre lo pertinente.

Asumimos el compromiso de materializar el plan de acción producto del S.O.S. del sindicalismo mundial frente al aniquilamiento del sindicalismo colombiano y hacemos causa común con su contenido.

Finalmente esperamos que en la reunión del Comité de Libertad Sindical de Noviembre el Ginebra, donde Colombia debe responder durante medio día por la violación al ejercicio sindical, se haga justicia por el sindicalismo colombiano.

ANEXO V

Lima, 24 Septiembre de 2004

Compañero

Julio Gabriel Falla Juarez.

Secretario General

Sindicato Nacional de Embotelladora Latinoamericana (SINATREL)

Estimado compañero:

En la XI Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral – CCLA, realizada en la ciudad de Lima el día 23 de septiembre, las 16 Centrales que conforman el CCLA acordaron hacerles llegar esta nota de solidaridad con la lucha que vienen enfrentando contra la transnacional Coca Cola como protesta por la falta de atención a la Negociación Colectiva y el despido injustificado y arbitrario de más de cien trabajadores.

Tenemos entendido que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha emitido una resolución ordenando el cumplimiento de la ley dejando sin efecto el cese de labores solicitado por Coca Cola disponiendo la inmediata reanudación de las actividades y el pago de las remuneraciones por lo que el CCLA se dirigirá a las autoridades para que la empresa cumpla con respetar las normas legales vigentes establecidas en el Perú en materia laboral.

Atentamente,

JUAN JOSÉ GORRITI VALLE
Presidente del
Consejo Consultivo Laboral Andino

BOLIVIA

Central Obrera Boliviana – COB

COLOMBIA

Central Unitaria de Trabajadores – CUT

Confederación General de Trabajadores Democráticos – CGTD

Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC

ECUADOR

Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres – CEOSL
Confederación de Trabajadores de Ecuador – CTE
Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias – CEDOCUT

PERU

Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP
Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT
Confederación de Trabajadores del Perú – CTP
Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP

VENEZUELA

Confederación de Trabajadores de Venezuela – CTV
Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela – CUTV
Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela – CODESA
Confederación General de Trabajadores de Venezuela – CGT
Unión Nacional de Trabajadores – UNT

c. copia:

Presidente Consejo Presidencial Andino
Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina
Secretaria General de la Comunidad Andina

* * * * *